



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 018-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 14 de mayo de 2025

VISTOS:

OFICIO N° 076-2025-UNIFSLB-VPA/DGAC, de fecha 22 de abril de 2025; INFORME N° 006-2025/GOB REG./UNIFSLB/HMVM, de fecha 05 de mayo de 2025; INFORME N° 045-2025-UNIFSLB/CO/PA/FI/DAIC, de fecha 06 de mayo de 2025; OFICIO N° 0161-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI, de fecha 06 de mayo de 2025; ROVEÍDO, de fecha 07 de mayo de 2025; Oficio N° 097-2025-UNIFSLB-VPA/DGA, de fecha 09 de mayo de 2025; INFORME LEGAL N° 002-2025-UNIFSLB-VPA/ALE-ABG.JRBA, de fecha 13 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, con Ley N° 29614 del 18 de noviembre de 2010, se crea la *Universidad Nacional Intercultural "Fabila Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho Público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis;*



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 018-2025-UNIFSLB-P/VPA

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 095-20218-SUNEDU/CD, de fecha 13 de agosto del 2018, *SE RESUELVE: PRIMERO. - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior Universitario en su Sede (SLO1) ubicado en Jirón Ancash N°520, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;*

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, *SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que consta de doce (12) títulos, ciento cuarenta y cuatro (144) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, catorce (14) disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente;*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo";*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan;*

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: *"65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica*



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 018-2025-UNIFSLB-P/VPA

en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de del 2024, SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- *DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitación; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la institución; Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la institución; Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024, se deja sin efecto la designación del señor DULIO OSEDA GAGO, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 018-2025-UNIFSLB-P/VPA

"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, designando al señor JUAN MANUEL ANTON PEREZ, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante OFICIO N° 076-2025-UNIFSLB-VPA/DGAC, de fecha 22 de abril de 2025, la Directora de (e) de Gestión Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, solicita al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, aclaración sobre situación académica del estudiante Samekash Sejekam Chaing Lintner en el curso de Desarrollo Sostenible – Semestre 2024-2 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; asimismo precisando que, de acuerdo a la información consignada en el Acta Final de Evaluación, el estudiante registra un 64 % de asistencias, lo que implica un 36 % de inasistencias. Este porcentaje supera el límite permitido del 30 %, según lo estipulado en el artículo 38° del Reglamento Académico del Estudiante de la UNIFSLB, que señala que el estudiante que registre el 30 % o más de inasistencias injustificadas dará lugar a la aprobación del curso con nota (00). También señala que, el porcentaje de inasistencia reflejado en el sistema, implica una desaprobación automática del curso. Sin embargo, en el sistema académico, el estudiante figura como aprobado con una nota final de 12, generando así una inconsistencia en su situación académica;

Que, mediante INFORME N° 006-2025/GOB REG./UNIFSLB/HMVM, de fecha 05 de mayo de 2025, el Mg. Hubert Manuel Velarde Muñoz, docente de la UNIFSLB, informa al Director del Departamento de Ing. Civil de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, que el estudiante Samekash Sejekam Chaing Lintner, asistió en forma normal al desarrollo de dicha asignatura del ciclo 2024-2;

Que, mediante INFORME N° 045-2025-UNIFSLB/CO/PA/FI/DAIC, de fecha 06 de mayo de 2025, el Responsable del Departamento Académico de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, informa al Coordinador (e) de la Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB, aclaración del estudiante Samekash Sejekam Chaing Lintner, llevó el curso de Desarrollo Sostenible correctamente, donde asistió en horario en forma normal



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 018-2025-UNIFSLB-P/VPA

en el Ciclo 2024-2, y tuvo un promedio de 12; por tal motivo solicita se dé solución y no afecte al estudiante antes aludido, por ser un error de digitación;

Que, mediante OFICIO N° 0161-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI, de fecha 06 de mayo de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, información solicitada respecto a la aclaración de situación académica del estudiante Samekash Sejekam Chaing Lintner, del semestre académico 2024-II, del curso DESARROLLO SOSTENIBLE dictado por el docente Mg. Humber Manuel Velarde Muñoz;

Que, mediante ROVEÍDO, de fecha 07 de mayo de 2025, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, remite información a la Dirección Gestión Académica, la misma que fue vertida por el Coordinador (e) de la Facultad de Ingenierías – UNIFSLB;

Que, mediante Oficio N° 097-2025-UNIFSLB-VPA/DGA, de fecha 09 de mayo de 2025, la Directora (e) de Gestión Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, solicita al despacho de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobación mediante acto resolutivo la rectificación de asistencia del curso Desarrollo Sostenible, del semestre académico 2024-II, del estudiante Samekash Sejekam Chaing Lintner, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	ASIGNATURA	CICLO	PLAN DE ESTUDIOS
Samekash Sejekam Chaing Lintner	Ingeniería Civil	Desarrollo Sostenible	II	2022

Que, mediante INFORME LEGAL N° 002-2025-UNIFSLB-VPA/ALE-ABG.JRBA, de fecha 13 de mayo de 2025, el Asesor Legal de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, concluye lo siguiente:



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 018-2025-UNIFSLB-P/VPA

- i. *Que, se ha presentado un error al momento de la digitación de asistencia del estudiante Samekash Sejekam Chaing Lintner en el curso de Desarrollo Sostenible, dictado por el docente Velarde Muñoz Hubert Manuel – Semestre 2024-2 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, generando así un 64 % de inasistencia, de acuerdo a la información errónea consignada en el Acta de Final de Evaluación.*
- ii. *Que, el estudiante Samekash Sejekam Chaing Lintner, de acuerdo Sistema Académico de la UNIFSLB, se encuentra aprobado con una nota final de doce (12), en el en el curso de Desarrollo Sostenible, dictado por el docente Velarde Muñoz Hubert Manuel – Semestre 2024-2 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.*
- iii. *Que, existe incongruencia en la situación académica del estudiante Samekash Sejekam Chaing Lintner, debido a que, en Acta Final de Evaluación, el estudiante en mención, registra una 64 % de asistencias, lo que implica un 36 % de inasistencias, dando lugar a la desaprobación del curso por límite de inasistencias con nota de cero (00); por otro lado, en el sistema académico, el estudiante antes referido, figura como aprobado con una nota final de doce (12), generándose así una incongruencia en su situación académica.*

Asimismo, recomienda: *Mediante acto resolutivo, disponer la rectificación de asistencia del curso Desarrollo Sostenible, semestre académico 2024-II, del estudiante Samekash Sejekam Chaing Lintner, según el siguiente detalle:*

DATOS DEL ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	ASIGNATURA	CICLO	PLAN DE ESTUDIOS
Samekash Sejekam Chaing Lintner	Ingeniería Civil	Desarrollo Sostenible	II	2022

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024; Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024; así como el Estatuto de la



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 018-2025-UNIFSLB-P/VPA

Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y demás normas concordantes; y contando con el visto bueno de la Dirección de Gestión Académica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, a la Dirección de Gestión Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la rectificación de asistencia del curso Desarrollo Sostenible, semestre académico 2024-II, del estudiante Samekash Sejekam Chaing Lintner, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	ASIGNATURA	CICLO	PLAN DE ESTUDIOS
Samekash Sejekam Chaing Lintner	Ingeniería Civil	Desarrollo Sostenible	II	2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEON
VICEPRESIDENTE (e) ACADÉMICO

C.c.
Presidencia
VPI
DGA
URAA
Facultades
Informática
Dirección de Gestión Académica
Interesados
Archivo